



Municipalidad Distrital De Laredo

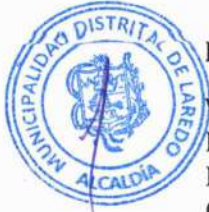
Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2024-CM/MDL.

Laredo, 28 de noviembre del 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 27 de noviembre del 2024, sobre Propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. Y LA ENTIDAD MUNICIPAL PARA EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art°194 de la Constitución Política del Perú (1993), establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *“La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico”*.

Que, mediante *Carta N°0113-GTT-2024*; de fecha 16/09/2024; la representante de la empresa Gestión Tributaria Territorial S.A, con RUC N°20608525280; Patricia Castillo Rodríguez, solicita a la entidad la suscripción de convenio de cooperación para la implementación de la plataforma de recaudación de impuestos, tasas, arbitrios y/o multas a través de la web, la cual permitiría la realización de pagos a través de tarjetas de crédito y débito, así como el pago en efectivo a través de la red de canales presenciales a nivel nacional y cobranza a domicilio ; lo cual no implica costos para la entidad.

Que, el *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa Gestión Tributaria Territorial S.A y la Municipalidad Distrital de Laredo*; tiene por objeto implementar el sistema de gestión de recaudación en la página web de la entidad; el cual va a permitir:

- 1) Poner al cobro todas las tasas, derechos, servicios, etc. que la entidad requiere de forma simple y sencilla para los ciudadanos.
- 2) El sistema permite visualizar los ingresos de forma inmediata.
- 3) El sistema evita el envío de papeles de confirmación de pago por correo, SMS, redes sociales o tengan que presentarse en oficinas.
- 4) El sistema permite visualizar el Pago de manera inmediata, siendo comunicado y registrado a la entidad a través del sistema.
- 5) El Sistema provee un botón de pago para que desde la Web Institucional se pueda pagar con tarjetas de crédito / débito de bancos nacionales o extranjeros; Yape; billeteras electrónicas y más.
- 6) El Sistema funciona en teléfonos móviles, ordenadores portátiles y tablet por su capacidad Web Responsive.
- 7) La Solución del Sistema está basada en la Nube (SaaS) que permite interconectarse con LA MUNICIPALIDAD sin costes de desarrollo ni adquisición de Hardware.

Entre los aspectos más relevantes se señala:

- Como obligaciones de la empresa:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



5.1.1 Implementar el Sistema de Gestión Recaudatoria en la página web de LA MUNICIPALIDAD, el cual es un sistema que permite poner al cobro todas las tasas, derechos, servicios, etc., en coordinación con el personal, en función de la propuesta realizada, bajo los costos resultantes que generen la implementación del sistema de la Municipalidad Distrital de Laredo

5.1.2 Brindar capacitación al personal de LA MUNICIPALIDAD para garantizar la continuidad y funcionamiento del Sistema de Gestión Recaudatoria.

➤ Como obligaciones de la entidad:

5.2.1 Proporcionar a LA GTT la información de las tasas administrativas o la que sea necesaria para el funcionamiento correcto del Sistema de Gestión Tributaria.

5.2.2. Cargar el link de pago en la página web de la entidad y en las redes sociales: Facebook u otras.

5.2.3. Promocionar y difundir la nueva alternativa de pago en línea.

➤ En cuanto al **financiamiento**; se ha señalado en la cláusula sexta; que no implica contraprestación; es decir no implican costos a la entidad; siendo que los costos por las transacciones realizadas por los medios de pago (tarjeta de crédito, débito, entre otros) serán asumidas por los usuarios

En cuanto al **plazo**; se ha precisado en la cláusula novena; que será de tres (03) años a partir de la suscripción; pudiendo solicitarse la prórroga de este con una anticipación de 20 días hábiles antes del vencimiento.

Que, en la **cláusula séptima** se ha generado el compromiso de las partes para la protección de datos personales, confidencialidad y reserva; lo cual constituye un aspecto relevante ya que según lo regulado por la **Ley N°29733 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS**; se establece la protección de los datos personales a través de su adecuado tratamiento, en el marco de respeto a derechos fundamentales; estos datos personales pueden ser comprendidos como:

Datos de identificación (nombres, apellidos, números de identificación, entre otros)

Datos de contacto (direcciones, números de teléfono, correos electrónicos)

Datos financieros y/o fiscales: (información sobre cuentas bancarias, estados de cuenta, cuenta corriente, consolidado de deuda por impuestos, arbitrios, tasas, derechos entre otros, entre otros)

Datos de ubicación (direcciones domiciliarias y datos de geolocalización)

Datos de uso y comportamiento (información sobre hábitos de consumo, preferencias, y comportamientos en línea)

Que, para el tratamiento de los datos personales e información que obra en la entidad municipal, no se requiere del consentimiento de los usuarios, contribuyentes y/o administrados cualquier sea la calificación; conforme a lo regulado en el **Art°14 inciso 1) de la Ley N°29733**, el cual regula: **Artículo 14. Limitaciones al consentimiento para el tratamiento de datos personales**
No se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, en los siguientes casos:

1. Cuando los datos personales se recopilen o transfieran para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas en el ámbito de sus competencias.

Que, en la cláusula citada se ha dejado expresa constancia que **la información personal será única y exclusivamente para los fines del presente convenio**; debiendo precisar además de lo señalado en el párrafo segundo; el siguiente enunciado:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



“En ese sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar, o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar”; **asimismo estarán prohibidas de obtener cualquier ventaja o provecho comercial de los datos personales proporcionados por la entidad para los fines no comprendidos en el presente convenio.**

Que, la empresa Gestión Tributaria Territorial S.A Unipersonal lo siguiente:

Cuenta con RUC N°20608525280 activo; con domicilio fiscal en: Calle German Schreiber N°276 Urb. Santa Ana del Distrito de San Isidro, de la provincia y departamento del Lima. El representante de la empresa, el señor Ramírez Luna Victoria Cesar Augusto identificado con DNI N°18021752 (ver **anexo N°01**)

No obstante, no estar sujeto a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y reglamento el presente convenio; sin embargo; se ha verificado que la empresa no se encuentre en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente (ver **anexo N°02**)

Que, mediante los informes: **Informe N°040-2024-MDL/OAF**, de fecha 30/10/2024 e **Informe N°01842-2024-GGRF/MDL** de fecha 12/11/2024; la Oficina de Administración Financiera y Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización emiten **opinión favorable** para la suscripción del presente convenio, señalando que va a permitir el incremento de la recaudación a través de los diferentes medios de pago y que resultaría necesario la implementación de un servicio que permita hacer uso de medios de pago, lo cual permitiría generar un incremento en la recaudación sin que implique costos a la entidad municipal por su implementación; respectivamente.

Que, el **Art°82.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**; señala: “La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma”; asimismo en el **Art°82.2 del mismo cuerpo normativo**, señala: “El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance”.

Que, el **Art°88.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**; señala: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”.

Que, el **Art°88.3 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**; señala: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, el **Art°09 inciso 26) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; señala como atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, habiendo emitido opinión favorable las áreas técnicas mediante los informes: **Informe N°040-2024-MDL/OAF** e **Informe N°01842-2024-GGRF/MDL**; el presente despacho considera **viable** la suscripción del citado convenio; ya que el mismo genera un beneficiario a la entidad con la implementación de la plataforma de recaudación de impuestos, tasas, arbitrios y/o multas a través de la web y la realización de pagos a través de tarjetas de crédito y débito, entre otros.

Que, asimismo, se recomienda la incorporación del siguiente enunciado en la **cláusula séptima segundo párrafo**:

"En ese sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar, o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar"; asimismo estarán prohibidas de obtener cualquier ventaja o provecho comercial de los datos personales proporcionados por la entidad para los fines no comprendidos en el presente convenio.

En cuanto al **plazo**; se recomienda la suscripción del convenio por el plazo de un (01) año; pudiendo las partes renovar el convenio mediante adenda.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. Y LA ENTIDAD MUNICIPAL PARA EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. Y LA ENTIDAD MUNICIPAL PARA EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO, cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización, Oficina General de Administración y, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Laredo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO
Abg. SERGIO YILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ